

Trujillo, 26 de Julio de 2023

RESOLUCION SUB GERENCIAL N° -2023-GRLL-GGR-GRA-SGRH

VISTO:

El Informe N° 000105-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED-JLN de fecha 13 de junio 2023, Informe N° 0010004-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED de fecha 15 de Junio del 2023 y Oficio N° 004008-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 19 de Junio del 2023 y Resolución Sub Gerencial N° 000113-2023-GRLL-GGR-GRA-SGRH de fecha 10 de Abril del 2023 y;

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 191 de nuestra Carta Magna, concordante con el artículo 2 del Título I Disposiciones Generales de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales 27867; señala que los Gobiernos Regionales gozan de Autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

La autonomía que la Constitución Política establece para los Gobiernos Regionales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General establece tres vías a través de las cuales la administración puede revisar sus propios actos, i) la rectificación de errores, mediante la cual se enmiendan errores materiales o aritméticos que no alteren el contenido de la decisión, ii) la nulidad de oficio, por la que se revisan actos administrativos que contienen vicios desde el momento de su emisión, y iii) la revocación por la que, en circunstancias sobrevinientes, se revisan actos emitidos originalmente de manera válida.

Que con relación a la modificación de actos válidos y nulos o anulables, encontramos dentro del primer grupo (modificación de actos válidos), tres situaciones: a) Que el acto sea modificado porque se han encontrado errores materiales en su confección o transcripción: Es la denominada corrección material del acto; b) que el acto sea modificado en una parte, por considerarla inconveniente o inoportuna, lo que llamaremos reforma del acto; c) que el acto requiera aclaración, en relación a alguna parte no suficientemente explícita del mismo, pero sin que estemos estrictamente en la situación de oscuridad total, que torna inexistente al acto. En esa hipótesis se hablará de aclaración del acto

Que, así mismo dentro del segundo grupo (modificación de actos nulos o anulables), cabe encontrar los siguientes casos: a) Supresión de las causas que viciaban el acto, restituyéndole en consecuencia plena validez; aquí se habla de saneamiento o convalidación; b) Supresión de la posibilidad de operar u oponer el vicio; es la ratificación; c) Renuncia a oponer el vicio: algunos autores la llaman confirmación; d) Transformación del acto viciado en un acto nuevo y distinto, que provecha elementos o partes válidas del primer acto y las incorpora en el nuevo acto, eliminando las inválidas.

Que, con fecha 13/02/2023 la Sub Gerencia de Estudios Definitivos emitió el Informe N.º 000162-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED a la Gerencia Regional de Infraestructura donde remite informe sobre el proyecto de inversión denominado: "Mejoramiento y Ampliación De Corredor Vial Norte - Oeste De 9.52 Km Que Une La Ciudad De Trujillo Con El Balneario De Huanchaco Y Del Ovalo Huanchaco Hasta El Acceso Al





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Aeropuerto En Los Distritos De Trujillo Y Huanchaco De La Provincia De Trujillo - Departamento De La Libertad" y propuesta de desagregado de monto para Elaboración de Expediente Técnico, CUI 2499883.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000447-2022-GRLL-GOB de fecha 31 de mayo de 2022, se aprobó la modificación **Norma Regional para la Contratación de Personal Eventual por Servicios Personales con cargo a Inversiones "Formulación y Evaluación, Elaboración de Expedientes Técnicos y/o Documentos Equivalente y Ejecución de Inversiones (Proyectos y/o IOARRS) en el Pliego Gobierno Regional La Libertad" - Versión 02**; como un instrumento técnico que establezca metodologías, criterios y procesos a tener en cuenta para la contratación y/o renovación de personal con cargo a la formulación y evaluación, elaboración de expedientes técnicos y/o documentos equivalentes y ejecución de inversiones (proyectos y/o IOARR) del Pliego 451: Gobierno Regional La Libertad;

De igual manera tenemos que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 000307-2022 de fecha 04 de mayo de 2022, se le delega la Sub Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional La Libertad, las facultades administrativas para suscribir y prorrogar contratos de servicios personales bajo el régimen del decreto Legislativo N° 276, para realizar funciones de carácter temporal o accidental, a excepción, de las designaciones de personal de confianza; por ello desde el mes de marzo del presente año y a la fecha se ha contratado bajo esta modalidad 36 profesionales para el proyecto denominado **"Mejoramiento y Ampliación De Corredor Vial Norte - Oeste De 9.52 Km Que Une La Ciudad De Trujillo Con El Balneario De Huanchaco Y Del Ovalo Huanchaco Hasta El Acceso Al Aeropuerto En Los Distritos De Trujillo Y Huanchaco De La Provincia De Trujillo - Departamento De La Libertad"**.

Que, mediante **Resolución Sub Gerencial N° 000113-2023-GRLL-GGR-GRA-SGRH de fecha 10 de Abril del 2023**, se contrató en la modalidad de servicios personales, en condición de eventual, con cargo a la formulación y evaluación, elaboración de expedientes técnicos y/o documentos equivalentes y ejecución de inversiones (proyectos y/o IOARR) del Pliego 451: Gobierno Regional La Libertad, a 01 profesional, con el siguiente cargo:

- ✓ **DAZA CAMPOS ELIAS, ELIAS CLEIVER** en el cargo de Ingeniero II.
- ✓ **PRETELL FLORES, JAVIER RENATO** en el cargo de Asistente de Ingeniería.

Para el proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación de Corredor Vial Norte - Oeste de 9.52 Km que une la Ciudad de Trujillo con el Balneario de Huanchaco y del Ovalo Huanchaco Hasta el Acceso al Aeropuerto en los Distritos de Trujillo y Huanchaco de La Provincia De Trujillo - Departamento de La Libertad" con CUI 249983; dicho profesional, ha sido contratados por el plazo de 266 días calendarios, computándose **desde el 10 de Abril del 2023 al 31 de Diciembre del 2023.**

Mediante Oficio de visto N° 004008-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 19 de Junio del 2023 e Informes de visto, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita la modificación de la Resolución Sub Gerencial N° 000077-2023-GRLL-GGR-GRA-SGRH de fecha 31 de Marzo del 2023; respecto únicamente al plazo de contratación de los profesionales, debido a que, la Sub Gerencia de Estudios Definitivos ha realizado un análisis técnico mediante Informe N° 000053-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED-MMM emitido por la Arq. Alejandra Maya Méndez, mediante el cual se concluye realizar un recorte del plazo en la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado: **"Mejoramiento y Ampliación de Corredor Vial Norte - Oeste De 9.52 Km que une la Ciudad de Trujillo con El Balneario de Huanchaco y del Ovalo Huanchaco Hasta El Acceso al Aeropuerto en los distritos de Trujillo y Huanchaco de la Provincia de Trujillo - Departamento de La Libertad"** con CUI 249983; teniendo como fecha de término el día **31 de agosto del 2023** y luego su posterior acompañamiento en el proceso de licitación, hasta la firma de



contrato, y el informe de compatibilidad que se realizara en plazo máximo de 30 días posteriores al inicio de obra según reglamento. Así mismo, mediante dicho Informe se hace de conocimiento, que durante el proceso de convocatoria es necesario contar con profesionales, para poder realizar las absoluciones de consultas, observaciones, las cuales son realizadas por los participantes en los procesos de convocatoria para la ejecución de obra, por lo que es necesario contar con un total de 06 profesionales hasta el **31 de octubre del 2023**, siendo necesaria la modificación de los plazos de contratación de los profesionales, según como consta en el Anexo 1 del mencionado informe.

Que, de conformidad con lo dispuesto por Ley N° 31638 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023", Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y

En uso de las facultades administrativas delegadas a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 000307-2022 de fecha 04 de mayo de 2022, en mérito del Decreto Ley N° 22867 – Ley de Desconcentración de Atribuciones, entre otros del Sistema de Personal y en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR EL ARTICULO PRIMERO de la **Resolución Sub Gerencial N° 000113-2023-GRLL-GGR-GRA-SGRH** de fecha 10 de Abril del 2023, **estrictamente en el plazo de contratación** de los Dos (02) profesionales contratados **DAZA CAMPOS ELIAS, ELIAS CLEIVER y PRETELL FLORES, JAVIER RENATO**, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONTRATAR en la modalidad de servicios personales, en condición de eventual, con cargo a la formulación y evaluación, elaboración de expedientes técnicos y/o documentos equivalentes y ejecución de inversiones (proyectos y/o IOARR) del Pliego 451: Gobierno Regional La Libertad, a los profesionales, cuyos apellidos y nombres, cargo, remuneración y vigencia que a continuación se indica:

"Mejoramiento y Ampliación de Corredor Vial Norte - Oeste De 9.52 Km que une la Ciudad de Trujillo con el Balneario de Huanchaco y del Ovalo Huanchaco hasta el acceso al Aeropuerto en los Distritos de Trujillo y Huanchaco de La Provincia de Trujillo - Departamento De La Libertad".

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	ACT/ PROYECTO/ COMPONENTE	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	META
DAZA CAMPOS, ELIAS CLEIVER	Ingeniero II	2.6.8.1.4.1	S/. 5,500.00	Del 10/04/2023 al 31/08/2023	Meta Presupuestal 0239





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

PRETELL FLORES, JAVIER RENATO	Asistente de Ingeniería	2.6.8.1.4.1	S/. 4,000.00	Del 10/04/2023 al 31/08/2023	Meta Presupuestal 0239
--	-------------------------------	-------------	-----------------	---------------------------------------	------------------------------

ARTÍCULO SEGUNDO. – **PRECISAR** que la **Resolución Sub Gerencial N° 000113-2023-GRLL-GGR-GRA-SGRH** de fecha 10 de abril del 2023, se mantiene vigente en todo a lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, la presente resolución en forma y modo de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por
ERICK JHON AGREDA LLAURY
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

